



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 179 -2012-MIMP-PNCVFS-DE

Lima, 12 NOV. 2012

VISTO:

El Informe N° 1398-2012-MIMP-PNCVFS/UA-LOG; el Informe N° 1466-2012-MIMP-PNCVFS/UA-LOG; el Informe N° 1491-2012-MIMP-PNCVFS/UA-LOG emitidos por la Jefatura de Logística e Informe N° 427-2012-MIMP-PNCVFS-JAL emitido por la Jefa de Asesoría Legal del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001-2012-MIMDES-PNCVFS/DE de fecha 19 de enero de 2012 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual- PNCVFS, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2012. Dicho Plan fue modificado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 031-2012-MIMP-PNCVFS/DE, N° 045-2012-MIMP-PNCVFS/DE; N° 054-2012-MIMP-PNCVFS-DE; N° 068-2012-MIMP-PNCVFS-DE; N° 097-2012-MIMP-PNCVFS-DE; N° 107-2012-MIMP-PNCVFS-DE; N° 111-2012-MIMP-PNCVFS-DE y N° 171-2012-MIMP-PNCVFS-DE;

Que, mediante Informe 1398-2012-MIMP-PNCVFS/UA-LOG; el Informe 1466-2012-MIMP-PNCVFS/UA-LOG; el Informe 1491-2012-MIMP-PNCVFS/UA-LOG la Jefatura de Logística sustenta las razones existentes para Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual- PNCVFS para el ejercicio Fiscal correspondiente al año 2012, incluyendo el Proceso de Selección por Exoneración para la "Contratación del Servicio de Difusión del Spot de TV de la Campaña de Prevención de la Violencia en Adolescentes y Jóvenes" por el valor estimado de S/. 796,323.00 (Setecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veinte Tres y 00/100 Nuevos Soles) y el Proceso de Selección por Exoneración para la "Contratación del Servicio de Difusión del Spot de TV para la Campaña por el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer" por el valor estimado de S/. 399,492.44 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos y 44/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señalan que el Plan Anual de Contrataciones considerará todas las contrataciones, con independencia del tipo de proceso de selección y/o régimen legal que las regule o su fuente de financiamiento;

[Handwritten signature]



Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;

Que, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, señala en el numeral VI) del punto 3 "De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones", que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal. Asimismo, se indica que toda modificación del PAC sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que el Art. 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que "La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente"

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 7° y 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CE aprobada por la Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE y la Resolución Ministerial N° 181-2006-MIMDES modificada por la Resolución Ministerial N° 343-2008-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2012, en la siguiente forma:

- **INCLUIR** el Item "74" denominado Proceso de Selección por Exoneración para la "Contratación del Servicio de Difusión del Spot de TV de la Campaña de Prevención de la Violencia en Adolescentes y Jóvenes" por el valor estimado de S/. 796,323.00 (Setecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veinte Tres y 00/100 Nuevos Soles)
- **INCLUIR** el Item "75" denominado Proceso de Selección por Exoneración para la "Contratación del Servicio de Difusión del Spot de TV para la Campaña por el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer" por el valor estimado de S/. 399,492.44 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos y 44/100 Nuevos Soles);



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Artículo 2.- Disponer que la modificación del Plan Anual aprobada por la presente resolución, sea publicada en el SEACE conforme a lo señalado por la normatividad vigente sobre la materia y en la página Web del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de la Unidad Administrativa, Jefatura de Logística y Jefatura de Asesoría Legal del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual - MIMP